



RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2016-198

EL DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 publicado en Registro Oficial Nro. 16 el 17 de junio de 2013, se crea la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 2 del antes indicado Decreto Ejecutivo Nro. 12, establece que la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos y la comercialización y distribución de insumos;
- Que,** el artículo 3 del Decreto ibídem, entre las funciones que ejercerá la "UNA EP" para el cumplimiento de sus objetivos, indica que desarrollará, implementará y mejorará las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias e insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;
- Que,** uno de los objetivos que persigue la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el de convertir a la contratación pública en un factor dinamizador de la Producción Nacional, y en particular promover la participación de micro, pequeñas y medianas unidades productivas con ofertas competitivas para optimizar el aprovechamiento de las oportunidades de mercado que genera la demanda pública de obras, bienes y servicios;
- Que,** el numeral 1 del artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 104, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de

conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley;

Que, el artículo 104 del precitado Reglamento señala que las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo 103, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General; por lo que para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resolvió a través de la Resolución Nro. UNA EP-2015-0221, fechada 6 de octubre del 2015, expedir el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP;


Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (publicado en el Registro Oficial Nro.100 del 14 de octubre de 2013) introduce la definición de Delegación, señalando que "...Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...)Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de Derecho Privado que les sea aplicable. (...)En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";


Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación."

Q



Las máximas autoridades de las personas jurídicas de Derecho Privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de Derecho Privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos se estará al régimen aplicable a la materia”;

- Que,** mediante Resolución Nro. UNA EP-2016-003, el Mgs. Mao Lam Palacios, Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, delegó al Ing. Agron. Boris López Zeballos, Subgerente Nacional, la suscripción de resoluciones, convocatorias, invitaciones y demás documentos necesarios en los distintos procesos de Contratación Pública, incluyendo la aprobación y reforma al PAC, hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, cuando el suscrito se encuentre fuera de su despacho;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-UNOP-2016-0015-M de fecha 11 de enero de 2016, el Administrador de la Unidad de Negocios de Otros Productos solicita autorizar el inicio del proceso para la "ADQUISICIÓN DE 1.800 SACOS DE 45KG. DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD ESCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, COMO PARTE DE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRATEGIA HOMBRO A HOMBRO EN LA SIERRA ECUATORIANA", mismo que fue aprobado mediante hoja de ruta inserta al memorando en mención, además se adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes;
- Que,** el Plan Anual de Contratación de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP contempla la contratación del ítem "SEMILLA DE CEBADA”;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0238-M, de fecha 17 de febrero de 2016 el Especialista de Compras Públicas solicitó la aprobación de las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, mismo que fue autorizado mediante hoja de ruta inserta al memorando en mención;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0264-M de fecha 23 de febrero de 2016 el Especialista de Compras Públicas emitió la certificación de que el proceso para la ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE consta en el PAC 2016 y forma parte del giro específico del negocio;
- Que,** en respuesta a la solicitud contenida en el citado memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0238-M, la Gerencia Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 373 del 22 de febrero del 2016, con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria de ítem 631001 "Agropecuarios", la misma que se adjuntó al memorando Nro. UNAEP-GF-2016-0039-M, fechado 24 de febrero de 2016, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 

- Que,** mediante memorando Nro. UNAEP-GG-2016-0073-M de fecha 29 de febrero de 2016 el Gerente General Subrogante de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designó la Comisión Técnica para la ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP establece que para la contratación de bienes y servicios cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la Contratante invitará a por lo menos tres (3) personas naturales o jurídicas, por sí o asociaciones o consorciadas, a ofertar los bienes o servicios a contratarse;
- Que,** consta de Acta de Revisión de Estudios y Pliegos del Proceso No. GENB-UNAEP-002-2016, de fecha 3 de marzo de 2016, que la Comisión Técnica revisó los Pliegos del proceso para la ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE;
- Que,** mediante Acta de fecha 10 de marzo de 2016, la Comisión Técnica conoce y aprueba la lista de participantes invitados y la actualización del cronograma del proceso de Adquisición de Bienes del Giro Específico del Negocio Nro. GENB-UNAEP-002-2016;
- Que,** mediante Resolución Nro. UNA EP-2016-063 de fecha 11 de marzo de 2016, el Gerente General aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de Adquisición de Bienes del Giro Específico del Negocio Nro. GENB-UNAEP-002-2016 para la "ADQUISICIÓN DE 1.800 SACOS DE 45 KG. DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE";
- Que,** el 11 de marzo del 2016, se publicó en la página institucional y empresarial, el proceso signado con el Nro. GENB-UNAEP-002-2016 para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE";
- Que,** mediante Resolución Nro. UNA EP-2016-085 de fecha 28 de marzo de 2016, el Delegado del Gerente General resuelve declarar desierto el proceso de Adquisición de Bienes del Giro Específico del Negocio Nro. GENB-UNAEP-002-2016 para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE", y disponer la reapertura inmediata del proceso No. RGENB-UNAEP-002-2016 para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE", reformulando el cronograma del proceso por la Gerencia Administrativa y de Talento Humano; 



- Que,** mediante Resolución Nro. UNA EP-2016-0158, de fecha 28 de abril de 2016, la máxima autoridad de la Entidad Contratante declara desierto el proceso de Adquisición de Bienes del Giro Específico del Negocio Nro. RGENB-UNAEP-002-2016 para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE", y dispone la reapertura inmediata del proceso No. R2GENB-UNAEP-02-2016 para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE", reformulando el cronograma del proceso por la Gerencia Administrativa y de Talento Humano;
- Que,** mediante Acta de Apertura de las Ofertas presentadas en el proceso de Adquisición de Bienes del Giro Específico del Negocio Nro. R2GENB-UNAEP-02-2016 para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE", la Comisión Técnica verificó que la única oferta presentada llegó dentro del término previsto en el cronograma, así como los folios y el plazo ofertado dentro del proceso de Giro Específico del Negocio Nro. R2GENB-UNAEP-02-2016;
- Que,** consta en el Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 23 de mayo de 2016, que la Comisión Técnica dentro del proceso de Giro Específico de Negocio Nro. R2GENB-UNAEP-02-2016 "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE", recomienda a la máxima autoridad de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, la declaratoria de DESIERTO en conformidad al artículo 21 numeral 2 ("... por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;...") del Reglamento Interno para las contrataciones del Giro Específico del Negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP; adicionalmente los miembros de la Comisión Técnica solicitan a la máxima autoridad de la Entidad Contratante la reformulación de los pliegos por parte del Área Requirente y del cronograma por parte de la Gerencia Administrativa y de Talento Humano, luego de lo cual se realice la reapertura del proceso;
- Que,** el 24 de mayo de 2016, los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Giro Específico de Negocio Nro. R2GENB-UNAEP-02-2016 "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE", luego de la evaluación de la única presentada recomienda a la máxima autoridad de la Entidad Contratante la declaratoria de desierto, en base a lo señalado en el artículo el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento Interno para las contrataciones del Giro Específico del Negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP; adicionalmente los miembros de la Comisión Técnica solicitan a la máxima autoridad de la Entidad Contratante la reformulación de los estudios por parte de la Gerencia Administrativa y de Talento Humano, luego de lo cual se realice la reapertura del proceso;

En mi calidad de Delegado del Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, de conformidad con lo indicado en el artículo 21, numeral 2 del Reglamento Interno para las Contrataciones de Giro

Específico del Negocio de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, y con lo establecido en los pliegos de este proceso, en la Sección II numeral 2.1 Metodología de evaluación de las ofertas, de las Condiciones Generales para la Adquisición de Bienes por Giro Específico del Negocio.

RESUELVO:

1. Declarar desierto el proceso de Giro Específico del Negocio Nro. R2GENB-UNAEP-02-2016 "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE", y disponer la reformulación de los estudios por parte de la Gerencia Administrativa y de Talento Humano, luego de lo cual se realice la reapertura del proceso de GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO Nro. R3GENB-UNAEP-02-2016 "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA VARIEDAD SCARLETT ORIENTADOS AL FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE".

2. Disponer a la Gerencia Administrativa y de Talento Humano se proceda a publicar la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución Nro. INCOP 053-2011.

Dado y firmado en las instalaciones de la UNA EP, a los 30 días del mes de mayo de 2016.


Ing. Agron. Boris López Zeballos
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP